

PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES

No. C18-142

CONTRATO N°:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. C18-142
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E
NIT :	890.303.461-2
CONTRATISTA:	RONALD SMITH PARRA GOMEZ
CC :	93.414.451 EXPEDIDA EN IBAGUE (TOLIMA)
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICION PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO FORESTAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.
PLAZO :	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
VALOR:	SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$7.138.000,00).

Entre los suscritos a saber, **IRNE TORRES CASTRO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E** identificada con Nit. No 890.303.461-1, en Calidad de Gerente General, según Decreto Departamental No. 010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte **RONALD SMITH PARRA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con de cedula de ciudadanía No. 93.414.451 EXPEDIDA EN IBAGUE (TOLIMA), obrando en nombre propio y en calidad de **PROFESIONAL EN INGENIERIA FORESTAL RONALD SMITH PARRA GOMEZ**, identificado con tarjeta profesional No. 23.994 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que mediante el artículo 14 del Acuerdo N°. 007 del 30 de junio de 2014, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**" se autoriza al Director General del Hospital (hoy Gerente General) para que conforme a lo consagrado en el Estatuto de Contratación, suscriba y ejecute toda clase de contratos, previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que se establezcan en el mismo. b) Que de igual forma, el artículo 15 del Acuerdo 007 de 2014, le otorga la competencia al Gerente General para ordenar y dirigir el proceso de contratación, y celebrar contratos y para que basado en las cuantías definidas en el Acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos previo cumplimiento de los trámites y requisitos. c) Que la Ley 489 de 1998 en sus artículos 36 y 37 estable la obligatoriedad de crear el Sistema General de información del sector público, el cual deberá estar conformado por los diferentes subsistemas de cada entidad, los cuales deberán servir de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, darán cuenta del desempeño institucional y facilitarán la evaluación de la gestión pública a su interior, así como, a la ciudadanía en general. d) Que **EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E** mediante la oficina coordinadora de Gestión Técnica y Logística motiva la presente contratación de la siguiente manera: "*Que EL HUV, posee dentro de su área un total aproximado de 500 árboles que contribuyen a construir un entorno más agradable para los*



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. C 18 - 142

usuarios tanto internos (trabajadores) como externos. Adicionalmente, las zonas arboladas brindan equilibrio ecológico y beneficios ambientales significativos como mejora la calidad del aire, puesto que absorbe gases tóxicos como el dióxido de carbono, causante del efecto Invernadero y también partículas de polvo suspendidas en el aire. Asimismo, reducen la contaminación por ruido, mantienen más fresca a la ciudad y mejoran la belleza del paisaje. Sin embargo, una gran cantidad de árboles en la institución se encuentran enfermos o muertos presentando un inminente peligro de desplome y caída de ramas sobre las zonas de tránsito de vehículos y personas y sobre los edificios. Generalmente el responsable de la muerte de los árboles suele ser un solo factor, tal como cambio climático, sequía drástica, enfermedad, entre otras." Así mismo, ha de considerarse que el HUV en el desarrollo del mejoramiento continuo en su parte ambiental, debe de efectuar y garantizar un adecuado manejo de sus recursos naturales, tal como lo establecen las normas ambientales y sanitarias emitidas por las autoridades competentes, en cumplimiento con los estándares de acreditación y habilitación. e) Con base a las anteriores consideraciones es necesario que el Hospital contrate la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO FORESTAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E" servicio que debe de ser prestado por profesional idóneo para la efectiva ejecución. f) Que en la planta de cargos del Hospital Universitario del Valle, no existe personal especializado y con experiencia que pueda desarrollar el apoyo a la actividad que motiva dicha contratación. g) Que surtido el trámite precontractual regulado en el artículo 10.2.2 de la resolución 3808 de 2014, el cual establece " El Hospital podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato o cuando de acuerdo a la naturaleza del contrato así lo requiera. EL HOSPITAL contará con mínimo una propuesta cuando se vaya a celebrar cualquiera de los siguientes contratos, previo análisis soportado en los Estudios Previos: 1. Convenios o contratos interadministrativos 2. Los de prestación de servicios Profesionales. h) Que realizada la verificación de los requisitos mínimos exigidos en el Estudio Previo y en la invitación a ofertar los servicios, la jefe de la Oficina Coordinadora de Gestión Técnica y Logística del HUV recomienda al señor Gerente General el PROFESIONAL EN INGENIERIA FORESTAL RONALD SMITH PARRA GOMEZ, identificado con tarjeta profesional No. 23.994 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. i) Que este contrato se suscribe en aplicación al principio contractual de la autonomía de la voluntad y en atención al ejercicio de una profesión liberal e independiente, se pactan honorarios libremente dispositivos, razonables y proporcionales, considerando la naturaleza del servicio. j) Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones que forman parte del proceso contractual, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado y las siguientes cláusulas: PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO FORESTAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. PARÁGRAFO: El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral, prestará los servicios profesionales conservando su autonomía en cuanto a modo, tiempo y lugar. SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el Artículo 10 del acuerdo 007 de 2014, el contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: En relación con el servicio el contratista deberá: 1) Con el contrato se deberá realizar la identificación nominal, georreferenciación, caracterización dasométrica, dasométrica y ámbito del arbolado tanto de las zonas verdes internas como de las externas del HUV, con la mayor precisión posible. 2). Realizar y entregar al HUV Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería, del HUV. 3) Realizar y entregar impreso al HUV el Plano Forestal con ubicación de árboles, graficarlos y enumerarlos según cada la ficha forestal. 4) Formato de recolección de información silvicultural por individuo 5) Realizar y

entregar el plan de aprovechamiento forestal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. 6) ficha técnica de registro con las fotos generales y detalle del individuo a color con el respectivo plano, a escala 1:500 o a la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de la especie de los individuos presentada en medio física y digital. 7) El contratista debe enumerar uno a uno todos los elementos de la población arbórea, de manera que se cubra toda el área del HUV (100%), exceptuando especies de jardinería, el cual debe contener el Formato de recolección de información silvicultural por individuo y una ficha técnica de registro con las fotos general y detalle del individuo a color, con el respectivo plano, a escala 1:500 o a la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de la especie de los individuos. Esta información debe ser presentada en medio física y digital, marcando cada ejemplar con pintura de aceite amarillo tránsito el fuste o tronco principal y en forma consecutiva cada espécimen valorado. 8) Consolidará una base única de información en donde se refiera toda la información obtenida y registrada en las Fichas Forestales, la cual será entregada en formato Hoja de Cálculo (.xlsx) editable. 8) Formular Plan de Manejo Forestal a 5 años. 9) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 10) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo si lo tiene. 11) El contratista se obliga a dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y deberá verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal. 12) Emplear en el cumplimiento de la orden el personal, los elementos y suministros de la calidad y condiciones ofrecidas. 13) Atender en forma permanente la dirección del contrato. 14) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del HUV, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 16) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato. 17) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 18) Atender las sugerencias que le realice la Administración del HUV, en el sentido de mejorar la calidad de servicio que garantice el éxito del presente contrato. 19) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante. 20) Presentar las facturas para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 21) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 22) Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato. 23) Garantizar la legitimidad de la información entregada, disponiéndose permanentemente para la verificación en terreno de dicha información, cuando así lo requiera el supervisor. 24) Dispones de los equipos necesarios para la recolección de la información, los cuales a su vez deberán estar en las condiciones adecuadas para garantizar la calidad y veracidad de la información. 25) Disponer de transporte para el personal técnico y logístico que requiera para la correcta ejecución del objeto contratado. 26) Las demás que sean necesarias de acuerdo con la naturaleza del contrato y de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el Contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación al Supervisor, para lo cual aportará el RUT actualizado. Lo

anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones le acarrearán al CONTRATISTA las consecuencias legales que procedan, por lo que, desde ahora éste declara conocerlas y aceptarlas. **TERCERA – INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas primera y segunda del presente contrato el CONTRATISTA deberá presentar un (1) informe de las tareas desarrolladas para cada uno de los pagos y un (1) informe final que deberá contener el consolidado de las actividades cumplidas y deberá de ser presentado al supervisor para recibo a satisfacción de cada una de las actividades soportadas. **CUARTA - OBLIGACIONES DEL HUV:** corresponde al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Quinta 2) suministrar oportunamente la información y apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Programar con el CONTRATISTA las reuniones de trabajo necesarias, en aras de coordinar los criterios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio contratado. **QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$7.138.000,00), **FORMA DE PAGO:** A) Un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato correspondiente a TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 3.569.000) M/CTE, una vez EL CONTRATISTA entregue la totalidad de las fichas Técnicas y tenga el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. B) Un segundo pago correspondiente al 50% por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 3.569.000) M/CTE restantes, una vez el contratista entregue el plano y el plan de aprovechamiento forestal, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** El pago de los valores con los que se compromete y obliga el Hospital, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales que de ella se hagan y al flujo de caja. **PARÁGRAFO TERCERO -** De los pagos que se hagan efectivos con cargo a este contrato, se descontarán los valores correspondientes a retención, impuestos, estampillas, etc. de conformidad con la ley. **SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2018, En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato **SEPTIMA - CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de **PRESTACION DE SERVICION PROFESIONALES**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el Acuerdo 007 de 2014. **OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **NOVENA MULTAS:** En caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el HUV podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **DECIMA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 07 de 2014 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía bancaria o pagaré, que garantice lo siguiente: a) **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, por el término del mismo y seis (06) meses más. b) **AMPARO DE**

PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES, DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y A.R.L.): Su cuantía es igual al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y su término será el correspondiente al plazo pactado y tres (03) años más. c) **CALIDAD DEL SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.

DECIMA PRIMERA – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan como clausula penal la sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

DECIMA SEGUNDA – TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes.

DECIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En cualquier momento el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en el contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 20.4.3 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV).

DECIMA CUARTA – INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL: Por tratarse de un Contrato de PRESTACION DE SERVICION PROFESIONALES, el mismo no genera ninguna vinculación laboral entre el Hospital y el Contratista, ni con el personal que emplee o llegare a emplear para su ejecución, en consecuencia, no genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos diferentes a los acordado en las cláusulas del presente contrato.

DECIMA QUINTA – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones (Ley 1150 de 2007, Artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

DECIMA SEXTA – CESION: El HUV celebra este contrato en consideración del contratista y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad del mismo, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En caso de cesión total o parcial de los derechos derivados de este contrato, la cesión no podrá causar ningún costo adicional para el HUV.

DECIMA SEPTIMA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA OCTAVA – SUPERVISION: El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato que se ejercerá a través de la jefe de la Oficina Coordinadora de Gestión Técnica y Logística del HUV o quien designe el Gerente General del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E, teniendo a cargo las siguientes obligaciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que se cumpla con las condiciones exigidas y establecidas y ofrecidas por el contratista. c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García”

E.S.E., sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. f) Proyectar y suscribir el acta de inicio del contrato g) Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo, por lo tanto no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato y las ordenes o instrucciones que imparta el servidor público, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente proceso podrá contar con apoyo a la supervisión de un profesional con experiencia sobre el objeto. **DECIMA NOVENA – SUJECION DE LOS PAGOS A APROPIACION PRESUPUESTAL:** El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., se obliga a reservar el valor del presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1489 del 01 agosto de 2018 expedido por la Oficina coordinadora de Presupuesto – Contabilidad - Costos e Inventarios del HUV. **PARÁGRAFO:** El pago de los valores con los que se compromete y obliga el Hospital, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales que de ella se hagan y al flujo de caja. **VIGESIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que trata los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 adicionada por la ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: A) El Registro Presupuestal, B) encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGESIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: Estudios Previos, CDP, propuesta del contratista, constancia de idoneidad y experiencia, Hoja de Vida de la Función Pública, certificados laborales o de contratos, certificados de estudio y diplomas, Rut, Cedula de ciudadanía del contratista, Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación, Antecedentes judiciales del contratista, constancias de pago salud, pensión y ARL. **VIGESIMA CUARTA – NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y las contenidas en el Estatuto de Contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014). No obstante, con fundamento en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen. **VIGESIMA QUINTA – COSTOS:** todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGESIMA SEXTA- VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA SEPTIMA – CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos los órdenes y manifestaciones contenidas en la minuta contractual. **VIGESIMA OCTAVA – SOLUCION DE CONFLICTOS:** las diferencias que



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

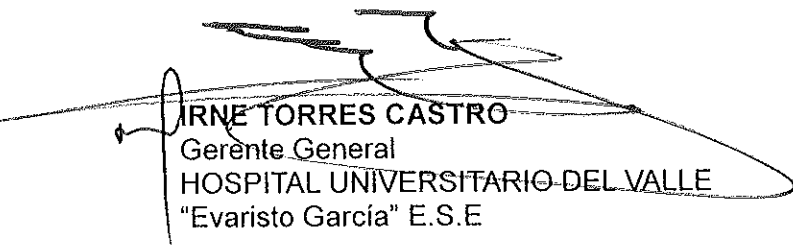
N^o C18-142

por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO:** se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N° 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Cra 4C No. 52ª-73 piso 3 del Municipio de Santiago de Cali, teléfono No. 3164076084, correo electrónico smithp79@hotmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

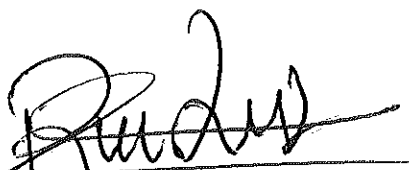
En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a los
17 SEP 2018

CONTRATANTE:

CONTRATISTA:



IRINE TORRES CASTRO
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E



RONALD SMITH PARRA GOMEZ
C.C. 93.414.451 de IBAGUE (T)
INGENIERO FORESTAL
T.P: 23.994 M.A.D.R

Proyectó: Angela Maria Beltran – Abogada Administrativa Agesoc.
Revisó y Aprobó: Hermes Pérez Izquierdo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Esta minuta consta de siete (07) folio



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 1489

QUÉ EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE ACUERDO CON:

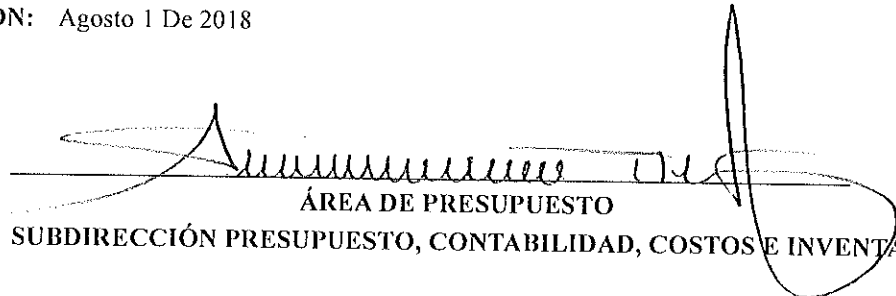
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020021200	GESTION AMBIENTAL	8,050,000.00

TOTAL 8,050,000.00

VALOR EN LETRAS: OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Agosto 1 De 2018

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 1510

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 1489 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020021200	GESTION AMBIENTAL	7,138,000.00

TOTAL 7,138,000.00

VALOR EN LETRAS: SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 93414451-4

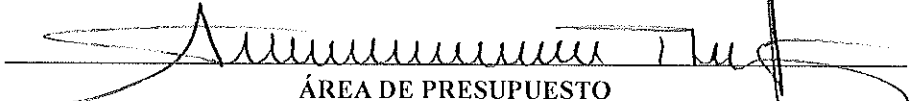
BENEFICIARIO: RONALD SMITH PARRA GOMEZ

CONTRATO: C181422018

CONCEPTO: SERVICIO PROFESIONAL PARA ELABORACION INVENTARIO
FORESTAL DEL HUV HASTA NOV302018

FECHA DE EXPEDICIÓN: Septiembre 17 De 2018

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS